El Universal.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

N O. 269] MONTEVIDEO, LUNES 17 DE MAYO DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

☞Este periodico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella y en la libreria de la Sra. de Yañez, se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Lunes—San Pascual Bailon.

Sol, sale á las 6h 58m. | Se pone á las 5h 2m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 23.

	Hombres.	Mugeres.
El dia anterior	72	13
Entraron	2	
Salieron	1	
Murieron		1
Existen	73	13

EXPOSITOS.

	niños.	niñas
Desde su fundacion	221	204
Murieron	122	117
Rescatados	20	11
Existen	79	76

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	21 á 21 ps. 4 rs.
Id americanas	20 á 20 ps. 4 rs.
Patacones	10 y medio rs.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	136 ps.
Pesos fuertes de rostro	700 p ≗ de pr.
Id patrios	600 id. id.

EXTERIOR.

PORTUGAL.

Recorriendo algunos papeles publicos de Portugal hemos encontrado el auto de una sentencia de que ya dimos oportunamente una brebe noticia en este diario, pero que por las circunstancias de horror que lo acompañan bastará por si solo á dar una idea de la esquisita tirania que sufre aquella desgraciada nacion bajo el gobierno del infante D. Miguel.

Extracto de la acordada en la Alzada.

"Por tanto, y por lo que resulta de los autos, habiendo por ex-autorados, y privados de todos los titulos, privilegios, honores y dignidades, de que gozaban en estos reynos, de que los han por desnaturalizados, los reos Pedro de Sousa que fué marques de Palmela, Antonio José de Sousa Noronha que fue conde de Villaflor; Juan Carlos de Saldaña Olivera (1) Manuel Antonio de Sampayo Mello y Castro Torres que fue conde de San Payo, Felipe de Sousa Holestin, Candido José Xavier, Gastáo da cámara que fue conde de Taipa, Manuel da Camara, Simon da Silva Ferraz que fue baron de Rendute, los condenan á que con pregones sean conducidos por las calles públicas de esta ciudad hasta la plaza nueva de la misma, á donde en un alto cadahalso que alli será levantado, de manera que su castigo sea visto de todo el pueblo á quien tanto han escandalizado con su horrorosisimo delito, mueran muerte natural de garrote: despues de serles separadas las cabezas, sea el mismo cadahalso, con sus cuerpos reducido á cenizas por el fuego, las cuales serán lanzadas al mar para que de ellos y de su memoria no haya mas noticia. Y habiendo otro si por ex-autorados del mismo modo los reos Rodrigo Pinto Pizarro, Manuel José Mendez, Tomas Pinto Savedra, José Victorino Barreto Feio, Manuel Joaquin Berredo Praza, Juan da Costa Xavier, Francisco de Sampayo y Francisco Zacarias Ferreira de Araujo, los condenan á que con pregon sean llevados por las calles públicas al mismo lugar de la plaza nueva y alli en las horcas que se hallan levantadas, mueran muerte natural para siempre: y despues de cortadas las cabezas serán clavadas en altos postes por todo el camino de Matourinhos hasta las playas del mar donde desembarcaron, quedando expuestos hasta que el tiempo las consuma; y á unos y otros de los sobre dichos reos condenan ademas á la confiscacion y pérdida de todos sus bienes para el fisco y cámara real, con efectiva reservacion é incorporacion de la corona de los de mayorazgo feudó ó foro, constituido en bienes que salieran de la misma coronas en la forma de la ordenanza del libro 5. ° titulo 6. ° &c, &c. por cuanto los mismos reos se hallan ausentes, los pronuncian y han por desterrados; y mandan á las justicias de S. M. que apelliden contra ellos toda la tierra para ser presos. ó para que todos y cualquiera del pueblo pueda matarlos libremente sabiendo que son los condenados, y no siendo su enemigo."

(1) Oficial general que perteneció á la division de voluntarios reales que ocupó esta plaza.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

JUZGADO ORDINARIO.

Colonia, Mayo 3 de 1830.

Ha recibido este juzgado con el oficio de V. E. de 28 del mes proxímo pasado el decreto, acta y proclama adjuntos, de haberse proclamado en la capital gobernador y capitan general provisorio del Estado al Exmo. Sr. Brigadier General D. Juan Antonio Lavalleja, y en esta misma fecha remite las circulares á los pueblos de este departamento, dandoles las ordenes competentes á los jueces de paz, para que publíqueu y fijen en los parajes acostumbrados y demas concurrencia los citados documentos, y los hagan leer en cada uno por las curas respectivos el proximo Domingo, despues de la misa parroquial: debiendo extender el acta firmada de haberlo asi ejecutado y remitirmela para pasarlas en testimonio unidas al gobierno á la mayor brevedad posible: igualmente que lo verificará en esta el que subscribe y saluda al Sr. Ministro de Gobierno, á quien se dirige, con los sentimientos de su mas distiuguido y particular aprecio.

Pedro Antonio de la Serna.

Sr. Ministro del Departamento de Gobierno.

Colonia Mayo 12 de 1830.

El infrascripto alcalde ordinario adjunta al señor ministro del departamento de gobierno el testimonio de la acta celebrada en esta el 9 del presente á los efectos de su referencia, habiendole participado en el correo de 3 del mismo por nota de igual fecha, hallandose fijados, publicados y circulados los impresos que manifiestan quedar nombrado, recibido y proclamado de gobernador provisorio, el brigadier general D. Juan Antonio Lavalleja; los que recibió el 2 inclusos á su nota del 28 del próximo pasado Abril.

Saluda el que subscribe al señor ministro á quien se dirige con los sentimientos de su aprecio.

Pedro Antonio de la Serna.

Sr. Ministro del departamento de gobierno.

En la ciudad de la Colonia á los nueve dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos treinta en cumplimiento de la superior resolucion, prescripta en la nota del Sr. ministro del Departamento de Gobierno, fecha veintiocho del proximo pasado Abril se leyeron á este vecindario, reunido en la Iglesia provisoria por el Sr. Cura Parroco Excusador Fray Domingo Rama, despues de la misa parroquial, el nombramiento, Acta y Proclama de Gobernador provisorio de este Estado, hecho por la Honorable Asamblea General constituyente y Legislativa, en la persona del Brigadier General D. Juan Antonio Lavalleja: cuyos documentos antes se fijaron publicaron y circularon, segun se ordenó. Y concluido este acto lo firmé con el Sr. Cura Parroco y testigos de que certifico.—*Pedro Antonio de la Serna, Alcalde Ordinario.—Fray Domingo Rama.—Testigo, Francisco de Mazias.—testigo, Miguel Merino.*

Es copia del original de su referencia que queda archivado en esta oficina. Y para constancia la firmo en el dia mes y año de su fecha.

Pedro Antonio de la Sierra.

SALA DE REPRESENTANTES.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1. La Colecturia General de Estado será servida por—Un colector general de rentas, con el sueldo anual de 2,500 pesos: un contador interventor con 2000; un oficial de la mesa de registros con 800; un contador de contribuciones directas con 1,000; uno id. de contribuciones indirectas con 1,000; un oficial para la contaduria de contribuciones indirectas con 800; uno idem

de la de contribuciones directas con 700: dos oficiales auxiliares para las contadurias de contribuciones directas é indirectas, á 500 pesos cada uno; un oficial encargado del libro mayor y auxiliar con 800 pesos; uno idem encargado del libro manual con 600 ps.; dos oficiales auxiliares para el despacho público y correspondencia oficial á 500 pesos; dos vistas á 1,600 ps. cada uno; un oficial, auxiliar de estos, con 700 ps.; dos alcaydes con 1,100 ps. cada uno: seis mozos de confianza á 300 ps. cada uno, y un portero con 300.

Art. 2. Se designan á la colecturia general para gastos de oficina 400 ps. al año.

Art. 3. El Resguardo en todo el territorio del Estado será servido por—dos inspectores con 1,400 pesos cada uno; diez oficiales con 800 ps.; veinte guardas primeros con 600 ps. cada uno, y 20 dichos segundos con 500.

Art. 4. Se designan para gastos de oficina del Resguardo 100 pesos cada año.

Art. 5. La falua del Resguardo será servida por—un patron con 264 pesos al año, y 15 marineros con 217 pesos cada uno al año.

Art. 6. Se designan para útiles de la falua 100 ps. anuales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Costa.—Berro.—Cortina.—Perez.—Diago.—Cávia.—Echeverriarza.—Haedo.—Masini.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO, MAYO 17 DE 1830.

Los documentos anunciados por un aviso para publicarse hoy en este diario, no han podido tener lugar. En otro número verán la luz.

En la tarde del Sábado, un marinero de la fragata de guerra de Estados Unidos *Hudson*, dió una trompada á un pescador, de la cual quedó muerto en el mismo instante.

Anoche á las 7 y media fué muerto de una puñalada D. Andres Tarragona.—Habiendose desafiado con otro individuo cuyo nombre ignoramos, marchaban al hueco de la Cruz, lugar del duelo, y antes de llegar á él su adversario le hirió por la espalda, y se salvó por la fuga.

BIBLIOGRAFIA.

Juicio del catesismo de retorica escrito por D. José Urcullú y publicado en Londres.

Las obras elementales escritas con el objeto de difundir el buen gusto y facilitar el estudio de las artes son de una importancia universalmente reconocida: esta clase de obras por desgracia ha sido poco comun en el idioma español. Sujetas empero á incurrir en el vicio de la difusion, ó en el de la esterilidad, pocas son las que llenan su objeto con aplauso de los inteligentes, y con provecho de aquellos á cuya instruccion se dirijen. De este fallo debe exceptuarse el compendio de retórica que anunciamos; el cual, bajo la modesta y sencilla forma de catecismo, sin omitir nada esencial, incluye en un espacio muy reducido todos los principios del arte de bien decir; sin que desdiga el estilo de los preceptos de los preciosos rasgos clásicos de elocuencia y poesia que lo exornan. En nuestros dias, y sobre todo en este país, la lectura de obras de esta clase es tanto mas recomendable cuanto es mayor el culpable empeño de los *galicistas* para corromper nuestro rico y hermoso idioma, llevados de la misma idea que los detractores de la literatura clásica, que desacreditan lo que tal vez no entienden, ó no son capaces de imitar.

No nos estenderemos mas en recomendar este catecismo. Su anuncio debe bastar en nuestro sistema político, para que sea buscado y leido con ansia, principalmente por aquellos que en la cátedra sagrada, en la tribuna, ó en el foro, necesitan emplear con fruto su voz para el triunfo de la moral, de la libertad, y de la justicia. Pero dejémos hablar al autor en su

INTRODUCCION.

El estudio de la Retorica es necesario en todos los gobiernos; pues bien se siga la carrera del púlpito, bien la del foro, de absoluta necesidad de conocer aquellas reglas que conducen mas fácil y seguramente á agradar y á convencer los animos de los que nos escuchan ó leen nuestras obras. Pero donde luce, adonde brilla con mas esplendor un orador elocuente, es en los gobiernos representativos: porque todo cuanto en ellos se trata toca de mas cerca á la masa general de la nacion, y de la resolucion que se tome, despues de discutir el pro y el contra de una ley, penden muchas veces la seguridad ó la ruina del estado. Ocasiones hay en que la medida que conviene abrazar para salvarlo, está en oposicion con la voluntad de la mayoria: ora porque esta no conoce sus verdaderos intereses, ora porque los enemigos de la felicidad pública la conducen engañosamente al precipicio, por sendas estraviadas. En semejante caso es cuando el sincero amante de su patria debe esforzarse en desengañar á sus conciudadanos, y apoderándose con robusto brazo de las riendas de los caballos que iban á despeñarse, hacer, digámoslo asi, cesar el carro, y dirijirlo por el único camino seguro.

¿Y como vencerá los obstaculos que se atraviesen, como hará callar al interes enmascarado, como sofocará los gritos de la insolente ignorancia, como reducirá á polvo los argumentos sofisticos de los contrarios, como contendrá en sus justos límites los animos exaltados de los ambiciosos, y finalmente, como aplacará á una multitud frenética, y la dispondrá á que escuche lo que no quiere oir, y á que adopte las medidas que antes no queria adoptar, si no sale de sus labios un torrente de elocuencia que arrastre á todos ellos, como por fuerza, á aquel punto adonde él intente llevarlos? Esto es lo que hace la divina elocuencia: esto es lo que supo hacer Tirtéo cuando inspiró valor á los desmayados Espartanos, y los condujó á la victoria; esto hizo mil veces Demóstenes con el voluble pueblo de Atenas; esto Cesar con sus legiones amotinadas; esto Ciceron, unas veces aterrando á Catilina en el senado, otras pidiendo en el foro, con estilo patético, el condigno castigo de las atrocidades de Verres, y otras arrancando de las manos de Cesar la pluma que iba á firmar el decreto de muerte contra Ligario.

Tan grandes oradores no podian menos de ser mirados con el mayor respeto en aquellos estados populares, cuya libertad estaba pendiente de sus labios. Este mismo respeto y consideracion, que el irresistible encanto de su elocuencia arrancó á sus contemporáneos, lejos de morir con ellos, serán un tributo agradable que los mas remotos siglos pagarán á su memoria.

Si deseais saber donde aprendieron estos hombres eminentes la elocuencia que los ha imortalizado, os diré que en la naturaleza y dentro de si mismos, esto es, consultando con su corazon el modo mas natural de comunicar á sus oyentes el impulso de cualquier movimiento interior que sentian con viveza, porque sus grandes almas no podian sentir de otra manera. Ellas no necesitaban de las reglas del arte para sentir, porque sabian sentir, y sabiendo sentir eran elocuentes. ¿Luego segun eso, las reglas solas no bastan á hacer elocuente al hombre?—Ciertamente: pues si asi fuera todos aquellos que las aprendiesen serian oradores. Los rasgos en que brilla la elocuencia apasionada no son hijos de los preceptos frios, sinó del corazon. Antes de conocerse las reglas ya existieron hombres elocuentes. Mas no por esto se ha de decir que las reglas son inútiles; antes al contrario, ellas enseñan á hacer el debido uso del ingenio, de la imaginacion y de los afectos; ellas vienen á ser las antorchas que iluminan el sendero por donde fueron aquellos seres privilegiados de la naturaleza al país de la immortalidad, para ser eternamente en la tierra modelos de bien decir, de gusto delicado, y de elocuencia.

Estas reglas, pues, ilustradas con copiosos y escogidos ejemplos de nuestros mejores autores y de algunos estrangeros, son las que yo presento aqui á los jóvenes que quieran adquirir ideas claras y exactas de la retórica. Las apreciables obras de D. Antonio de Capmani (1), de D. Francisco Sanchez Barbero (2), y del P. Basilio Boggiero (3) de las escuelas pias, han sido las fuentes de donde he sacado todo lo que se halla de mas intersante en este catecismo. Hubiera sido demasiada arrogancia de mi parte haber querido escribir un tratado de retórica, todo de mi fondo, sin hacer caso alguno de lo que tan célebres autores han dicho sobre esta materia; asi como seria ingratitud é impudencia no mencionarlos despues de haberme servido de ellos. La única gloria que puede caberme de este trabajo será la de haber acertado á vaciar en estas pocas páginas la esencia de las referidas obras, y de alguna que otra francesa é inglesa: ni tampoco pretendo otra cosa. A pesar de la pequeñez del librito, estoy persuadido que se halla en él todo lo mas esencial de la retórica. Concluyo diciendo, que al tiempo de hacerlo he tenido muy presente aquel consejo que el ilustrado y tolerante Papa Ganganeli dá en una de sus cartas á un caballero

(1) Filosofia de la Elocuencia.

(2) Principios de Retórica y Poética.

(3) Introduccion á la Elocuencia Española.

de Toscana " Procure Vd., le dice que una retórica mas abundante en buenos ejemplos que en preceptos, enseñe á sus hijos los principios de la verdadera elocuencia."

VARIEDADES.

EL MINISTRO DEL INTERIOR.

La tarea de un ministro del interior es mantener el órden general y la tranquilidad del Estado, asegurando y dirijiendo el exacto cumplimiento de las leyes. Para llenar bien este objero, debe contraer constantemente su atencion hácia todo lo que puede amenazar el órden interior del pais. Su deber es preveer y prevenir igualmente que combatir y castigar todos los actos que puedan causar la perturbacion y desórden del Estado; es tambien su deber asistir y protejer á las magistraturas locales de la república. Debe emplear los medios del gobierno, y pedir á la esperiencia y al saber de los hombres versados en las leyes y empleados en su departamento, la esplicacion de las dificultades que se ofrezcan en el ejercicio de sus funciones. Debe poner en accion las fuerzas del gobierno, á fin de asegurar el poder de la ley contra los actos sediciosos de un populacho inflamado. Debe, manteniendo la paz en todos los distritos del estado, establecer las medidas de policía; pero siempre acordandose que es el ministro de un gobierno liberal, que cada departamento de la administracion debe estar en armonia con el carácter de la constitucion, y que debe llenar su deber, comprometiendo lo menos posible la libertad individual. Debe aspirar á merecer el elogio que del mas grande de los ministros, hace el mas grande de los historiadores: "*In rebus arduis, severitate, sed non asperitate utens; rempublicam composuit; undé restituta reverentia legibus, judiciis auctoritas; et sacris, et moribus, et unocuique jus et honor.*" (1) No deberá aplicar á los peligros ordinarios los medios extraordinarios, que dé la constitucion, sinó aquellas armas que las circunstancias hagan necesarias. Su primer deber es alejar el peligro; el segundo, hacerlo con el menor costo posible, y si teme un gran peligro no debe perder el temor de violar los principios generales, recurriendo á los medios extraordinarios. Deberá pues ver mas allá de lo presente, ver el porvenir, y acordarse de que los actos de los ministros de mas reputacion pueden, aun en tiempos en que no deben sospecharse proyectos siniestros, llegar á ser bases para sus sucesores, los cuales creerán, fundándose en la apariencia de una ligera relacion entre dos situaciones, que deben escederse con tan pernicioso ejemplo.—(*Estado de la Inglaterra á principios del año* 1822.)

Continua el artículo sobre la institucion del jurado.

De los requisitos para la prision.

? Qué es lo que se requiere para decretar la prision del ciudadano ?

(1) " Usando de la severidad, y no del rigor, " estableció el órden en la república, restitu- " yendo asi la reverencia á las leyes, la autori- " dad á los tribunales, y á la religion, á las bue- " nas costumbres, y á cada individuo su dere- " cho y su honor."

Que preceda informacion sumaria de la que resulte haber acaecido un hecho que merezca ser castigado con alguna pena señalada por la ley, y algun motivo ó indicio suficiente para creer que la persona que ha de ser juzgada ha cometido aquel delito.

¿ Es siempre necesaria la prision ?

No, porque cuando el delito es de menor gravdad debe exigirse una fianza de buena conducta, no pudiendo usarse de la prision sino en defeto de ella.

¿Cómo debe practicarse la prision ?

Estendiendose una órden firmada que esprese los motivos para ella, y de la cual debe darse copia al preso dentro de veinticuatro horas cuando menos.

¿ Qué debe observarse cuando falta alguno de estos requisitos en la órden de prision ?

Que no debe obedecerla el alcaide, bajo la pena que la ley señale.

¿ Porqué son necesarios estos requisitos ?

Porque una de las mayores injusticias que puede cometerse contra el ciudadano es ponerle preso sin causa justa : por la prision se le arranca de su familia, se le distrae de sus ocupaciones, se le priva de su libertad, y tal vez se le desopina. De aquí es que será sumamente degradada y no podrá ser libre la nacion cuyos individuos miren con indiferencia una prision arbitraria, y no reclamen de ella con todo su vigor : y como el ciudadano estaria espuesto á padecerla y no podria fundar su reclamo, ni repetir contra el juez, si careciese de un documento por el que constase la órden de su prision y el motivo y tiempo de ella, es indispensable que la ley le obligue á estendersela dentro de veintecuatro horas.

¿ Puede hacerse efectiva esta responsabilidad en todo caso ?

Sí, porque no son tribunales compuestos de funcionarios permanentes los que han de juzgar la conducta del juez municipal y del uso que ha hecho de su autoridad, sino jurados, esto es, unos ciudadanos siempre dispuestos á defender al débil contra el fuerte, al oprimido contra el opresor; por lo cual siempre que el juez pone preso injustamente á cualquiera ciudadano se espone de parte de este á una accion de daños y perjuicios que le será concedida por los jurados en proporcion á la severidad ó animosidad con que hubiese obrado contra él, y ademas pierde el concepto de sus conciudadanos.

Principios de la Asamblea Constituyente de Francia para establecer la monarquia Constitucional.

Los medios de impedir que el Rey abuse de la fuerza publica para hacer ejecutar su voluntad particular y para que se apodere exclusivamente del poder legislativo son los siguientes.

1. La permanencia ó la renovacion anual de las Asambleas nacionales.

2. La nulidad de los subsidios que no sean acordados por la Asamblea.

3. La libertad de la imprenta.

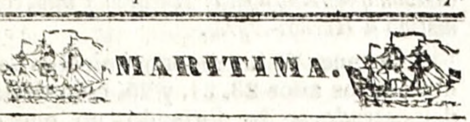
4. *El ejército constituido de manera que nunca pueda el ejecutivo emplearlo contra la libertad pública.*

5. El establecimiento de administraciones provinciales y municipales.

6. El interes directo de todos los ciudadanos en los negocios públicos.

7. La responsabilidad de los ministros y demas agentes de la autoridad.

MOUNIER *roc. pvcrbaux.* MIRABEAU *choix de rap.*



MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin americano *Ultimate*, de Boston, con harina, madera, &c,

AVISO.

SE vende un mulatillo de edad de 13 á 14 años, excelente para servir a la mano y con buena disposicion para cualquier oficio que se le quiera destinar, el que se interese por el pue de ocurrir. Calle de San Joaquin Núm. 62 al lado del café de D. Antonio Fernandez. M

MARITIMO.

Aviso á los comandantes de los buques de calazon que recalen en el Rio de la Plata, con destino á Buenos-Ayres.

"Despues de los reconocimientos hechos en los años 23, 24, y 25, como esta demostrado, se ha formado un nuevo banco al N. $\frac{1}{4}$ N. E. del mundo, de la Punta del Indio distancia como de 11 millas con corta diferencia. La profundidad en su viril del Sud es de $2\frac{3}{4}$ brazas, ó $16\frac{1}{2}$ pies de la medida inglesa, cuando el rio es bajo. No he podido averiguar lo demas del banco, por la falta de un buque de poco calado.

B. Aizpurua."

EDUCACION.

DON José Antonio Barbosa, con permiso del Superior Gobierno ha establecido una escuela de primeras letras en la calle de S. Luis Núm. 31 donde recibirá alumnos y pupilos Los SS. que gusten encargarle de la educacion de sus hijos pueden dirijirse á dicha casa.

M. 5

BARATILLO.

EN la calle del Porton en la Loceria frente de D. Miguel Conde Núm. 132 Se vende Yerba superior del Paraguay á 3 reales libra y por arrobas á precio muy equitativo.

M 12 3p.

AVISO.

EN la calle de S. Miguel Núm. 47 se vende de una negra moza que sabe cocinar labar, y planchar quien quiera comprarla paede dirijirse á la dicha casa donde ajustará en el precio y se le diran las razones por que es vendida

M. 6

AVISO.

LOS que suscriben han asociado á su casa y firma á D. Benjamin Hartley, que hasta ahora la manejó por procuracion y lo hará en adelante como socio.—Montevideo, 1 de Mayo 1830.

Zimmermann, Frazier y Ca.

SE VENDE

UN negro de edad de 21 años, de oficio zapatero: el que le quiera comprar puede verse con su ama que vive en la calle de San Benito No. 41. m 4 3p

AVISO.

DOÑA Celestina Avilar, puede ocurrir á esta imprenta donde le darán razon del sugeto que tiene una carta para ella, y puede interesarle. Montevideo Mayo 5 de 1830, M. 6 3p.

SE COMPRA

UNA criada sin vicios, que sepa coser y planchar bien: el que quiera venderla, puede ocurrir a la calle de S. Miguel No. 64. mayo 4 6p

AVISO al PUBLICO.

UN artista dibujante, tiene el honor de anunciar al respetable público, que acaba de establecer en esta iudad una academia de dibujo. Las personas que se sirvan honrrarle con sus confianzas, serán satisfechas de sus trabajos. El se promete procurar á sus discipulos los mas rijidos progresos en este arte tan útil como agradable. Se le puede ver en la calle del Porton No. 67, cerca del café de la Paz, desde las 6 hasta las 8 de la noche. A. 22 8p.

WANTS A SITUATION,

AS book-keeper, a person who can give satisfactory references as to qualifications and character. A line addressed A. B. at this office will receive immediate attention. A. 303p

PARA BUENOS AYRES.

LA goleta nacional paquete PRIMERA, saldrá el Martes 18 á las 4 de la tarde: los SS. que gusten cargar ó ir de pasage (para lo que tiene las mejores comodidades) pueden verse con su capitan en el almacen Naval de D. Manuel Gradin en el muelle, ó con su consignatario, calle de S. Benito. Núm. 54.

PARA SANTA CATALINA.

El patacho Brasilero MONTEVIDEANO, su capitan Antonio Francisco Aliantara, que saldrá breve, los SS. que quieran cargar hablen con José Antonio de Lima Cardoso: calle de S. Juan casa Núm. 115. ó con el mismo. M. 6

AVISO AL PUBLICO.

SE hace saber á todos los individuos de este Estado que Roque Smith abajo firmado, que hasta ahora pocos dias ha tenido sociedad en el Almacen Naval frente al muelle, con D. Andres Long bajo la firma de *Smith y Long*, no reconoce desde hoy debito alguno de este último, ni compromiso de ninguna clase contra dicha sociedad, cuyo origen no sea anterior al 30 de Abril próximo pasado, desde cuya dia debe considerarse disuelta, como se está reclamando ante el Tribunal del Consulado.

Roque Smith.

M. 12 3p

AVISO AL COMERCIO.

EL que subscribe habiendo prestado la fianza y obtenido el título prevenido en el Reglamento publicado por el tribunal consular en 6 de Febrero proximo pasado, para el establecimiento y regimen de corredores de número, tiene la satisfaccion de anunciar al comercio tener su residencia en la calle de San Carlos No. 42, donde podrán dirijirse los SS. que gusten ocuparle en cualquier asunto de este ramo, seguro que nada omitirá para complacerlos.

PEDRO PABLO OLAVE.

mayo 13 3p

AVISO.

En la oficina de esta imprenta se vende á un precio equitativo el compendio gramatical de la lengua Española compuesto para el uso de la juventud americana por D. José Catala Codina institutor y director de las escuelas de enseñanza mutua de esta Ciudad, corregido aumentado y recompendiado por el mismo autor, conforme al nuevo metodo de enseñar las lenguas por juicios, sentencias ó proposiciones: contiene al fin un sumario de exercicios practicos antimolojicos, y otro de proposiciones realizadas. M 11. 15p.

SE VENDE,

UNA negra que sabe labar, planchar y cocinar, sin vicios ni faltas. Quien quiera comprarla vease con su amo calle de San Joaquin No. 23, su valor 450 pesos. M 11

SE VENDE,

UNA capa de paño azul superior, cuello de cuero negro fino, vueltas de terciopelo carmesi, se habrá usado dos ó tres veces: el que la quiera comprar puede ocurrir al café nuevo del muelle y verse con Da. Manuela Candamo quien dará razon. M 10

SE VENDE,

UNA suerte de estancia, compuesta de media legua le frente, á Tomas Cuadra, y legua y media de fondo al naciente, en la otra banda del rio Yí. Ocúrrase al procurador de número D. Francisco Araujo en la calle de San Pedro No. 219. M 10 3p

AVISO.

SE vende un mulato de edad de 26 años buen cosinero. El que quiera compaarlo puede ocurrir á la calle de S. Felipe casa del Sr. Artayeta donde darán razon. M 8. 3p

TINTA INDELEBLE,

PARA marcar ropa blanca, se vende en la botica de Rafael Bosch, calle del Porton viejo No. 15. m 4 3p

ESCUELA DE COMERCIO.

LOS que subscriben, conocidos en esta capital por ser el primero Director del *Colegio Mercantil*, establecido en la calle de las Piedras No. 107, y que ha recibido muestras inequívocas de la aprobacion no solo de los padres de sus alumnos, sino del Superior Gobierno, y el segundo como á segundo Director y profesor de Matemáticas y Geografia del *Gimnasio Argentino*: conociendo el gran vacio que presenta la educacion en esta capital para los residentes en la campaña por falta de una casa en que estando á pupilo puedan recibir aquella como corresponde; han acordado bajo su comun responsabilidad, é inmediata direccion de D. Isidro Alonso, formar un establecimiento, en el que los pupilos que deseen estar en esta clase, como igualmente los medio pupilos y esternos reciban sus lecciones.

Estas se estenderán a *leer, escribir, contar, doctrina cristiana, elementos de gramática y urbanidad.* Los Profesores ademas de esmerarse en la enseñanza tendrán un particular cuidado en los jóvenes que se les confie. El buen trato, el esmero y la limpieza reinará en su casa de educacion.

El local de la Escuela está situada en la calle de Cuyo 109, donde se empezaran á admitir los pupilos desde el dia 15 del corriente. Los trabajos escolares no darán principio hasta el dia 27.

La pension asignada por los alumnos del Colegio es de 12 pesos plata ó 50 pesos de papel sin incluir el lavado.

Buenos Aires 5 de Mayo de 1830.

Rafael Minvielle.

Isidro Alonso.

M. 14 tf

SE VENDE.

YERBA del Paraguay y de Misiones de excelente calidad, la paraguaya á 9 pesos arroba y 4 reales libra por menor, la misionera á 7 pesos arroba por mayor y á 3 reales libra por menor. Calle de S. Miguel Núm. 85.

En la misma casa se despacha para Sandú y Salto la goleta *Piedad*: admite carga y pasageros. M. 14.

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

POR disposicion superior se sacará á remate la construccion de medio Vestuario que debe darse á la fuerza del Ejercito segun la ley organica. En esta oficina se darán los diseños competentes, número de prendas y calidades que deben tener. Los SS. que gusten hacer propuesta lo verificarán hasta el 28 del corriente á las doce del dia, debiendo venir cerradas, á cuya hora se abrirán segun practica y elevarán para la superior aprobacion de la mas ventajosa. Montevideo Mayo 13 de 1830. *Anaya.*

AVISO DE LA POLICIA.

EL Superior Gobierno previene al que subscribe gefe politico de Policia para que haga presente al vecindario de este Departamento á fin de que el que tenga armas de chispa ó blancas, adecuadas al servicio militar, y quiera venderlas, lo benifique ante el Comisario General de guerra, quien esta comisionado para hacer las pagas. Lo que avisa al público para su inteligencia. *Vidal.*

SE VENDEN

EN la libreria nueva calle de san Miguel número 123, retratos de los generales Paz, Dorrego y Quiroga. M. 5

SE VENDE.

LA casa de la testamentaria del finado Don Juan José Brid, situada en la calle de San Luis, cuadra del Consulado, La persona que se interese en su compra, ocurra al Dr. Otaegui. m 13 3p

AVISO

EL infrascripto Agrimensor al salirá la campaña como lo anunció en este diario; tiene el honor de hacer saber á los SS. hacendados, que, apesar de estar ausente podra, por medio de apoderado, recibir ordenes para efectuar agrimensura de alguna importancia, á cuyo efecto los SS. que necesiten sus servicios pueden verse con D. Francisco Solano Antuña, procurador de Núm. en esta Capital.

Adrian H. Mynssen.